



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE LOS CICLOS INICIAL Y FINAL DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN ATLETISMO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 30/11/2023 hasta el 14/12/2023** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma

Con fecha 17 de junio de 2023, se publicó el Real Decreto 427/2023, de 6 de junio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Atletismo y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso. En su artículo 16, establece que "Las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre".

Así mismo, en su Disposición final segunda establece que las administraciones educativas que impartan las enseñanzas de grado medio en atletismo deberán implantar el nuevo currículo de estas enseñanzas a partir del curso escolar 2023-2024.

Por otro lado, en el artículo 2.d) del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, establece entre las funciones de la Secretaría de Estado de Educación, la programación y gestión de la enseñanza en su ámbito, el desarrollo y difusión de las orientaciones educativas derivadas de la normativa vigente en el campo de las enseñanzas de régimen especial, así como la ordenación académica básica de sus enseñanzas correspondientes.



Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Es preciso actualizar la oferta formativa de los técnicos deportivos en atletismo, en el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a lo establecido en el RD 427/2023, de 6 de junio.

Es necesario posibilitar que el ciclo de grado medio en atletismo, pueda impartirse a partir del curso 2023-2024, dentro del ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, según lo establece la Disposición final segunda del RD 427/2023, de 6 de junio.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Con esta norma actúa de acuerdo con lo establecido en la Disposición final segunda del RD 427/2023, de 6 de junio.

Objetivos de la norma

Esta orden ministerial tiene por objeto desarrollar para el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el currículo de los ciclos inicial y final de grado medio en atletismo.

Ampliar y contextualizar los contenidos establecidos en el currículo básico, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de competencia del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, respetando el perfil profesional de los diferentes títulos y sin perjuicio de la movilidad del alumnado.

Servir de referencia para la elaboración, por parte de las correspondientes administraciones educativas del currículo de estas enseñanzas.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Al tener la obligación de desarrollar el currículo a partir del RD 427/2023, de 6 de junio, y requerir que esta regulación se realice mediante orden ministerial, no existe ninguna alternativa regulatoria.